

Guadalajara, Jalisco, a 22 de febrero de 2017

**RECURSO DE REVISIÓN 1902/2016
ACUMULADOS 1905/2016, 1908/2016,
1911/2016, 1914/2016, 1917/2016 y 1920/2016.**

Resolución

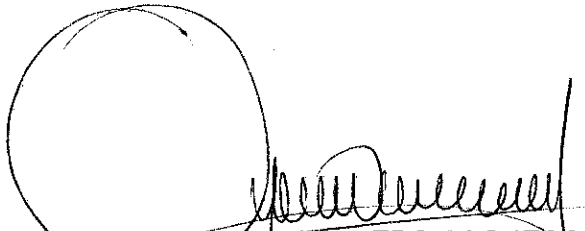
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO**
Presente

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2017**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

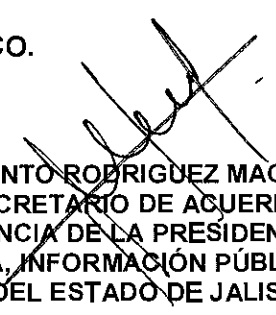
Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos,
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"*



**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**



**JACINTO RODRIGUEZ MACIAS
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Nombre del sujeto obligado

**Secretaría de Desarrollo e Integración
Social del Estado de Jalisco.**

Número de recurso

1902/2016
y sus acumulados
1905/2016, 1908/2016,
1911/2016, 1914/2016,
1917/2016 y 1920/2016

Fecha de presentación del recurso

08 de noviembre de 2016

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

22 de febrero de 2017



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

No funda ni motiva
No informa el sentido de la respuesta
No estoy conforme con la respuesta
No emitió y notifico respuesta dentro del
plazo.
No se entrega la totalidad de la
información



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

El sujeto obligado dio respuesta
dentro del término legal y completa en
la respuesta inicial, sin embargo en
actos positivos amplió la motivación y
justificación entregando información
adicional.



RESOLUCIÓN

Se **SOBRESEE** el presente recurso
conforme a lo señalado en el
considerando VII de esta resolución, se
ordena archivar el expediente como
asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 1902/2016 Y SUS ACUMULADOS
1905/2016, 1908/2016, 1911/2016, 1914/2016, 1917/2016 y 1920/2016.
S.O. SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL
DEL ESTADO DE JALISCO.



RECURSO DE REVISIÓN: 1902/2016 Y SUS ACUMULADOS 1905/2016, 1908/2016, 1911/2016,
1914/2016, 1917/2016 y 1920/2016.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL
ESTADO DE JALISCO.
RECURRENTE:
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 22 veintidós de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

Vistas las constancias que integran el presente recurso de revisión **1902/2016 y sus acumulados**, interpuesto por la parte recurrente contra actos atribuidos al sujeto obligado, **Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco**; y,

RESULTANDO:

1.- El día 20 veinte de octubre de 2016 dos mil dieciséis, la parte promovente presentó siete solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se les asignaron los números de folio 03649816, 03650616, 03650916, 03651516, 03652116, 03652516, 03653016 en las cuales se requirió lo siguiente:

Solicitud con número de folio 03649816

¿Cuánto dinero se ha gastado durante el año 2016 y en qué se ha invertido?

Solicitud con número de folio 03650616.

Solicito un informe justificado de las capacitaciones que ha recibido Miguel Castro Reynoso, desde que es titular de SEDIS, con el nombre de dichas capacitaciones, fechas en las que se llevaron a cabo, con qué fin acudió, el monto de lo pagado por asistir a éstos, así como, los documentos que abalen su asistencia.

Solicitud con número de folio 03650916:

Quiero saber ¿cuántos guardaespaldas tiene Miguel Castro Reynoso?, ¿cuál es su salario?, y ¿si laboran todos los días?

Solicitud con número de folio 03651516:

¿Cuánto se ha gastado en llantas por cada uno de los vehículos de SEDIS? Esto, desde el 2007 a la fecha, sólo por ponchaduras.

Solicitud con número de folio 03652116:

¿Cuánto ha sido las retenciones de impuestos de los empleados basificados, no basificados y empleados de planta, desde el 2010 a la fecha, si se han enterado en tiempo y forma los impuestos federales por sueldos y salarios, asimilados, honorarios, IMSS, AFORE, IPEJAL y 2% sobre nómina?

Solicitud con número de folio 03652516

Solicito un informe específico, del que se desprenda el nombre, el sueldo, la fecha de ingreso, el puesto, nombre del jefe inmediato, de las personas que tienen base, desde antes de que Miguel Castro Reynoso, se hizo Titular de SEDIS.

Solicitud con número de folio 03653016:

¿Cuál es el grado de estudios que tiene Miguel Castro Reynoso? ¿concluyó una carrera universitaria? Si la respuesta es si, ¿cuenta con título y cédula? ¿Cuándo se graduó?

2.- Mediante oficios números SEDIS/UT/763/2016, SEDIS/UT/760/2016, SEDIS/UT/758/2016, SEDIS/UT/756/2016, SEDIS/UT/752/2016, SEDIS/UT/749/2016 y SEDIS/UT/746/2016, todos de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2016 dos mil dieciséis, se emitió respuesta en sentido afirmativo para todas, en los siguientes términos:

**RECURSO DE REVISIÓN: 1902/2016 Y SUS ACUMULADOS
1905/2016, 1908/2016, 1911/2016, 1914/2016, 1917/2016 y 1920/2016.
S.O. SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL
DEL ESTADO DE JALISCO.**



Respuesta a solicitud de folio 03649816

“... ”

... En cuanto a la entrega de la información Lic. Karina Cortes Moreno Directora General Administrativa con oficio SDIS/DGA/0301/2016 con oficio remite información misma que se le envían vía correo electrónico.

... La Unidad de Transparencia, de acuerdo a lo manifestado, la Lic. Karina Cortes Moreno Directora General Administrativa declara la presente solicitud como AFIRMATIVA toda vez que la información solicitada existente de acuerdo a lo señalado por el arábigo 86 Fracción I de la Ley (...)

Oficio SDIS/DGA/0301/2016:

“... ”

Al respecto, se informa que la información solicitada se puede consultar en el link <https://gobiernoenlinea1.jalisco.gob.mx/presupuesto/Presupuesto>.”

Respuesta a solicitud de folio 03650616.

“... ”

... En cuanto a la entrega de la información Lic. Karina Cortes Moreno Directora General Administrativa con oficio SDIS/DGA/0300/2016 con oficio remite información misma que se le envían vía correo electrónico.

... La Unidad de Transparencia, de acuerdo a lo manifestado, la Lic. Karina Cortes Moreno Directora General Administrativa declara la presente solicitud como AFIRMATIVA toda vez que la información solicitada existente de acuerdo a lo señalado por el arábigo 86 Fracción I de la Ley (...)

Oficio SDIS/DGA/0300/2016:

“... ”

Al respecto, se informa que el Titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, el C. Miguel Castro Reynoso, no ha recibido capacitaciones que hayan originado un pago a cargo de esta Secretaría.”

Respuesta a solicitud de folio 03650916:

“... ”

... En cuanto a la entrega de la información Lic. Karina Cortes Moreno Directora General Administrativa con oficio SDIS/DGA/0298/2016 con oficio remite información misma que se le envían vía correo electrónico.

... La Unidad de Transparencia, de acuerdo a lo manifestado, la Lic. Karina Cortes Moreno Directora General Administrativa declara la presente solicitud como AFIRMATIVA toda vez que la información solicitada existente de acuerdo a lo señalado por el arábigo 86 Fracción I de la Ley (...)

Oficio SDIS/DGA/0298/2016:

“... ”

Al respecto, se informa que el Titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, el C. Miguel Castro Reynoso, no tiene escoltas.”

Respuesta a solicitud de folio 03651516:

“... ”

... En cuanto a la entrega de la información Lic. Karina Cortes Moreno Directora General Administrativa con oficio SDIS/DGA/0296/2016 con oficio remite información misma que se le envían vía correo electrónico.

... La Unidad de Transparencia, de acuerdo a lo manifestado, la Lic. Karina Cortes Moreno Directora General Administrativa declara la presente solicitud como AFIRMATIVA toda vez que la información solicitada existente de acuerdo a lo señalado por el arábigo 86 Fracción I de la Ley (...)

Oficio SDIS/DGA/0296/2016:

“... ”

Al respecto, se informa que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social no realiza pagos por reparación de llanta por pinchaduras.”

**RECURSO DE REVISIÓN: 1902/2016 Y SUS ACUMULADOS
1905/2016, 1908/2016, 1911/2016, 1914/2016, 1917/2016 y 1920/2016.
S.O. SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL
DEL ESTADO DE JALISCO.**

Respuesta a solicitud de folio 03652116:

“ ...
... En cuanto a la entrega de la información Lic. Karina Cortes Moreno Directora General Administrativa con oficio SDIS/DGA/0294/2016 con oficio remite información misma que se le envían vía correo electrónico.

... La Unidad de Transparencia, de acuerdo a lo manifestado, la Lic. Karina Cortes Moreno Directora General Administrativa declara la presente solicitud como AFIRMATIVA toda vez que la información solicitada existente de acuerdo a lo señalado por el arábigo 86 Fracción I de la Ley (...)”

Oficio SDIS/DGA/0294/2016:

“ ...
Al respecto, se informa que la Dirección de Contabilidad Adscrita a la Subsecretaría de Finanzas del Estado, es la autoridad competente para controlar y registrar las retenciones de impuestos u otros conceptos que corresponda efectuar al Gobierno Estatal, conforme a las leyes, realizando las aplicaciones correspondientes, previo cálculo que realice la Dirección General de Egresos y presentar las declaraciones fiscales cualquiera que sea su periodicidad, relacionadas con los pagos a servidores públicos y a terceros, lo anterior de conformidad con la fracción V, del artículo 55 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, situación por la que la que es esa autoridad la competente para proporcionar la información solicitada.

Respuesta a solicitud de folio 03652516

“ ...
... En cuanto a la entrega de la información Lic. Karina Cortes Moreno Directora General Administrativa con oficio SDIS/DGA/0290/2016 con oficio remite información misma que se le envían vía correo electrónico.

... La Unidad de Transparencia, de acuerdo a lo manifestado, la Lic. Karina Cortes Moreno Directora General Administrativa declara la presente solicitud como AFIRMATIVA toda vez que la información solicitada existente de acuerdo a lo señalado por el arábigo 86 Fracción I de la Ley (...)”

Oficio SDIS/DGA/0290/2016:

“ ...
Al respecto, se anexa al presente la información solicitada.

Respuesta a solicitud de folio 03653016:

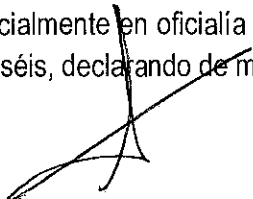
“ ...
... En cuanto a la entrega de la información Lic. Karina Cortes Moreno Directora General Administrativa con oficio SDIS/DGA/0287/2016 con oficio remite información misma que se le envían vía correo electrónico.

... La Unidad de Transparencia, de acuerdo a lo manifestado, la Lic. Karina Cortes Moreno Directora General Administrativa declara la presente solicitud como AFIRMATIVA toda vez que la información solicitada existente de acuerdo a lo señalado por el arábigo 86 Fracción I de la Ley (...)”

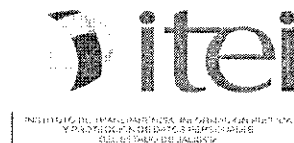
Oficio SDIS/DGA/0287/2016:

“ ...
Al respecto, se informa que el Titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, el Lic. Miguel Castro Reynoso, cuenta con título universitario, y cédula profesional, y concluyó sus estudios universitarios el 25 de marzo de 1999.”

3.- Inconforme con las resoluciones, la parte recurrente presentó sus recursos de revisión a través del sistema Infomex, Jalisco, el día 16 dieciséis de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, los cuales fueron recibidos oficialmente en oficialía de partes de este Instituto el día 17 diecisiete de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, declarando de manera esencial para todos ellos lo que a continuación se inserta:



**RECURSO DE REVISIÓN: 1902/2016 Y SUS ACUMULADOS
1905/2016, 1908/2016, 1911/2016, 1914/2016, 1917/2016 y 1920/2016.
S.O. SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL
DEL ESTADO DE JALISCO.**



"La respuesta emitida por la Unidad de Transparencia de SEDIS:

- 1.- No motiva, ni funda su respuesta.
- 2.- Me informa el sentido de mi resolución, sin embargo, no me adjunta la respuesta emitida por la unidad enlace.
- 3.- No estoy conforme con la respuesta emitida.
- 4.- No se emitió y notificó la respuesta dentro de los términos que señala el artículo 84, de la Ley de la materia, aunado a ello, de manera mal intencionada, el Sujeto Obligado no me entrega la totalidad de la información que solicité, sin informarme o justificarme, las causas por las cuales se entrega parcialmente lo peticionado.

Por lo anterior, es que se me deja en completo estado de indefensión, violando los principios de máxima publicidad y demás, previsto en el artículo 5, de la Ley de la materia."

4.- Mediante acuerdos de fecha 10 diez de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, firmados por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, se turnaron los recursos para su substanciación; en aras de una justa distribución del trabajo y siguiendo un orden estrictamente alfabético, correspondiendo conocer de los mismos, a la Presidenta del Pleno; Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en los términos de la Ley de la materia.

5.- Mediante acuerdo de fecha 11 once de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, la Ponencia de la Presidencia tuvo por recibido, se admitieron y acumularon al más antiguo, los recursos de revisión registrados bajo los números de expedientes **1902/2016, 1905/2016, 1908/2016, 1911/2016, 1914/2016, 1917/2016 y 1920/2016**, impugnando al sujeto obligado **Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco**; toda vez que cumplieron con los requisitos señalados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así mismo, se requirió al sujeto obligado para que remitiera un informe en contestación al recurso que nos ocupa, dentro de los 03 tres días hábiles siguientes a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente.

A su vez, en el acuerdo citado en el párrafo anterior, se le hizo sabedor a las partes que tienen el derecho de solicitar **Audiencia de Conciliación**, con el objeto de dirimir la controversia, habiéndose otorgado el mismo plazo y condiciones que en el informe, para que se manifestaran al respecto, siendo que en caso de que ninguna de las partes o solo una de ellas se manifestara a favor de la conciliación, se continuaría con el recurso de revisión en los términos de la Ley.

De lo cual fue legalmente notificado el sujeto obligado mediante oficio PC/CPCP/1089/2016 el día 18 dieciocho de noviembre de 2016 dos mil dieciséis como lo hace constar el sello de acuse de recibo por parte de la Unidad de Transparencia e Información del sujeto obligado, mientras que a la parte recurrente en igual fecha a través de correo electrónico.

6.- Mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, con fecha de 24 veinticuatro del mismo mes y año, se recibió en la ponencia instructora por correo electrónico, oficio número UT/SEDIS/EU/905-2016 signado por el **C. Miguel Navarro Flores** en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia** del sujeto obligado, oficio mediante el cual el sujeto obligado rindió informe de Ley correspondiente a este recurso, anexando 43 cuarenta y tres copias simples, informe cuya parte medular versa en lo siguiente:

"...
La solicitud que originó el presente recurso de revisión fue atendida y resuelta apegada a derecho, no obstante se anexa al presente copia de los oficios SDIS/DGA/0351/2016, SDIS/DGA/0348/2016,

**RECURSO DE REVISIÓN: 1902/2016 Y SUS ACUMULADOS
1905/2016, 1908/2016, 1911/2016, 1914/2016, 1917/2016 y 1920/2016.
S.O. SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL
DEL ESTADO DE JALISCO.**



SDIS/DGA/0352/2016, SDIS/DGA/0351/2016, SDIS/DGA/0353/2016, SDIS/DGA/0354/2016, SDIS/DGA/0350/2016, SDIS/DGA/0355/2016 y SDIS/DGA/0347/2016 mediante los cuales el sujeto obligado interno realiza las manifestaciones que considera pertinentes a fin de rendir su informe de ley, además de realizar los actos positivos correspondientes y cuyas constancias de entrega se adjuntan al medio de impugnación al cual corresponden (...)
..."

7.- En el mismo acuerdo citado, de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, con el objeto de contar con los elementos necesarios para que este Pleno emita resolución definitiva, la Ponencia de la Presidencia requirió a la parte recurrente para que se manifestara respecto del informe rendido por el sujeto obligado, otorgándole para tal efecto, un **término de 03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente de conformidad con el artículo 101 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículos 80 fracción III y 82 fracción II, del Reglamento de dicha Ley.

De lo cual fue legalmente notificada la parte recurrente, el día 05 cinco de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, a través de correo electrónico.

8.- Mediante acuerdo de fecha 13 trece de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, la Comisionada Presidenta del Pleno y el Secretario de Acuerdo de la Ponencia de la Presidencia de este Instituto, hicieron constar que el recurrente no se manifestó respecto al informe de Ley remitido por el sujeto obligado, manifestación requerida en acuerdo de fecha 29 veintinueve de noviembre del 2016 dos mil dieciséis.

Por lo que una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte de este Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes,

CONSIDERANDOS:

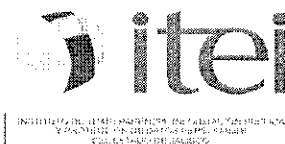
I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- **Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- **Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, **Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RECURSO DE REVISIÓN: 1902/2016 Y SUS ACUMULADOS
1905/2016, 1908/2016, 1911/2016, 1914/2016, 1917/2016 y 1920/2016.
S.O. SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL
DEL ESTADO DE JALISCO.**



IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. Los presentes recursos de revisión fueron interpuestos de manera oportuna a través del sistema Infomex, Jalisco, siendo oficialmente recibidos en la oficina de partes de este Instituto el día 08 ocho de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Las resoluciones que se impugnan fueron notificadas el día 31 treinta y uno de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, luego entonces los términos para la interposición de los recursos de revisión comenzó a correr el día 02 dos de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, concluyendo el día 23 veintitrés de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, teniendo en cuenta que el día 21 veintiuno de noviembre así como sábados y domingos son considerados días inhábiles, por lo que se determina que los recursos de revisión fueron presentados oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracciones I y II toda vez que el sujeto obligado conforme al dicho de la parte recurrente, no resuelve la solicitud en el plazo que establece la Ley ni notifica la respuesta de una solicitud en el plazo que establece la ley, sin que se configure causal de sobreseimiento alguna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley antes citada.

VII.- Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión - Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...
V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **toda vez que el objeto o materia del recurso a dejado de existir, por una parte en virtud de los actos positivos realizados por el sujeto obligado a través del informe de Ley, en la que hizo constar la entrega de información adicional por una parte y por otra hizo las aclaraciones correspondientes, atendiendo a las inconformidades del recurrente, como a continuación se expone:**

En primer término, tenemos que el presente recurso consta de 7 siete solicitudes de información, las cuales todas ellas fueron respondidas por el sujeto obligado dentro del término legal como a continuación se expone:

Todas las solicitudes fueron registradas el 20 veinte de octubre, disponiendo el sujeto obligado de 08 ocho días hábiles para emitir respuesta, esto es el día 01 primero de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, siendo el caso que el sujeto obligado respondió el día 31 treinta uno de octubre

**RECURSO DE REVISIÓN: 1902/2016 Y SUS ACUMULADOS
1905/2016, 1908/2016, 1911/2016, 1914/2016, 1917/2016 y 1920/2016.
S.O. SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL
DEL ESTADO DE JALISCO.**

de 2016 dos mil dieciséis, es decir un día antes de que feneciera el término legal, razón por lo cual, no le asiste la razón al recurrente en cuanto a esta manifestación.

Ahora bien en cuanto a la primera solicitud:

Solicitud con número de folio 03649816

¿Cuánto dinero se ha gastado durante el año 2016 y en qué se ha Invertido?

En el informe de Ley, el sujeto obligado acreditó haber realizado actos positivos informando que mediante oficio SDIS/DGA/0345/2016, se remitió copia del reporte de avance presupuestal emitido por el Sistema Integral de Información Financiera, por sus siglas SIIF, por el que se puede realizar la consulta directa que establece la fracción I del artículo 87 de la Ley en comento, además de la consulta electrónica que puede realizar el interesado en el sitio web señalado, en el que se encuentra la misma información que contiene el reporte remitido.

En cuanto a la segunda solicitud:

Solicitud con número de folio 03650616.

Solicito un informe justificado de las capacitaciones que ha recibido Miguel Castro Reynoso, desde que es titular de SEDIS, con el nombre de dichas capacitaciones, fechas en las que se llevaron a cabo, con qué fin acudió, el monto de lo pagado por asistir a éstos, así como, los documentos que abalen su asistencia.

En el informe de Ley, el sujeto obligado acreditó haber realizado actos positivos ampliando su motivación respecto de la inexistencia de la información en el sentido de que se atendió con literalidad la pregunta formulada, ya que el Titular de esta dependencia no ha recibido capacitaciones que hayan generado algún pago por parte de esa Secretaría, por lo que no existe informe que genere dado que la información solicitada relativa a las fechas, el fin con el que acudió, el monto de lo pagado y documentos que avalen su asistencia, no existe debido a que se reitera que el Secretario no ha participado en capacitaciones que hayan generado algún pago por parte de esta Secretaría.

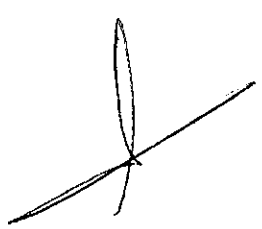
En cuanto a la tercera solicitud:

Solicitud con número de folio 03650916:

Quiero saber ¿cuántos guardaespaldas tiene Miguel Castro Reynoso?, ¿cuál es su salario?, y ¿si laboran todos los días?

En el informe de Ley, el sujeto obligado acreditó haber realizado actos positivos ampliando su motivación en el sentido de que la respuesta original emitida si satisface la pregunta planteada, si respondió con literalidad, primeramente porque el titular de esa Secretaría no tiene escoltas o guardaespaldas, entonces, no existen personas que perciban un salario por esa actividad.

Aunado a lo anterior, hizo mención en el informe de Ley manifestó que con el ánimo de no acreditar que el titular de esta Secretaría no tiene escoltas, se adjuntó documento que contiene la información de la plantilla autorizada para esa Secretaría, misma que conforma 372 plazas y que ninguna de ellas se refiere a personal de custodia o guardaespaldas.



**RECURSO DE REVISIÓN: 1902/2016 Y SUS ACUMULADOS
1905/2016, 1908/2016, 1911/2016, 1914/2016, 1917/2016 y 1920/2016.
S.O. SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL
DEL ESTADO DE JALISCO.**

En cuanto a la cuarta solicitud:

Solicitud con número de folio 03651516:

¿Cuánto se ha gastado en llantas por cada uno de los vehículos de SEDIS? Esto, desde el 2007 a la fecha, sólo por ponchaduras.

En el informe de Ley, el sujeto obligado informó que el Coordinador de Recursos Materiales se pronunció en el sentido de que la Unidad a su cargo no realiza pagos por reparación de llantas por ponchadura, y que la respuesta otorgada se recurrió dado que le causa agravios al solicitante.

Aunado a lo anterior, hizo mención en el informe de Ley que con el ánimo de no acreditar que el titular de esta Secretaría no realiza pagos por reparación de ponchaduras de llantas es que se informó que del clasificador por objeto de gasto se obtiene que no existe alguna partida que haga referencia a pagos de llantas por ponchaduras, lo cual se puede acreditar consultando el acuerdo por el que se expide el clasificador del objeto del gasto en que dentro de la familia del grupo 3000 relativo a Servicios Generales, se encuentra la subclasificación de la familia 3500, relativa a servicios de instalación, reparación mantenimiento y conservación, en el que se encuentra el objeto del gasto de mantenimiento y conservación, en la que se encuentra el objeto del gasto de mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, sin que se contemple algún objeto del gasto relativo a ponchaduras de llantas, reproduciendo un cuadro información con los rubros antes descritos.

En cuanto a la quinta solicitud:

Solicitud con número de folio 03652116:

¿Cuánto ha sido las retenciones de impuestos de los empleados basificados, no basificados y empleados de planta, desde el 2010 a la fecha, si se han enterado en tiempo y forma los impuestos federales por sueldos y salarios, asimilados, honorarios, IMSS, AFORE, IPEJAL y 2% sobre nómina?

En el informe de Ley, el sujeto obligado informó que la Encargada de la Coordinación de Recursos Financieros, informó a la Unidad a su cargo que la Dirección de Contabilidad Adscrita a la Subsecretaría de Finanzas del Estado, es la autoridad competente para controlar y registrar las retenciones de impuestos y otros conceptos que corresponda efectuar al Gobierno Estatal, realizando las aplicaciones correspondientes, previo cálculo que realice la Dirección General de Egresos y presentar las declaraciones fiscales cualquiera que sea su periodicidad, relacionadas con los pagos a servidores públicos y a terceros, lo anterior de conformidad con la fracción V del artículo 55 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, situación por la que es esa autoridad la competente para proporcionar la información solicitada.

Aunado a lo anterior el sujeto obligado mencionó que con el ánimo de acreditar lo anterior, se describe el procedimiento que lleva a cabo la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con la finalidad de realizar las afectaciones en el sistema correspondiente relativo al pago de obligaciones originadas por la relación entre el Poder Ejecutivo con los Servidores Públicos y en casos extraordinarios, con los prestadores de servicios profesionales, acompañando para tales efectos el oficio SDIS/DGA/0350/2016, suscrito por la Directora General Administrativa de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

En cuanto a la sexta solicitud:

Solicitud con número de folio 03652516

**RECURSO DE REVISIÓN: 1902/2016 Y SUS ACUMULADOS
1905/2016, 1908/2016, 1911/2016, 1914/2016, 1917/2016 y 1920/2016.
S.O. SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL
DEL ESTADO DE JALISCO.**



Solicito un informe específico, del que se desprenda el nombre, el sueldo, la fecha de ingreso, el puesto, nombre del jefe inmediato, de las personas que tienen base, desde antes de que Miguel Castro Reynoso, se hizo Titular de SEDIS.

En el informe de Ley, el sujeto obligado informó que la Encargada de la Coordinación de Recursos Humanos, remitió documento anexo que contiene la información solicitada, situación por la que se podrá tener a la Coordinación de Recursos Humanos cumpliendo con lo requerido.

No obstante lo anterior, se remite de nueva cuenta el documento que contiene la información solicitada.

En cuanto a la séptima solicitud:

Solicitud con número de folio 03653016:

¿Cuál es el grado de estudios que tiene Miguel Castro Reynoso? ¿concluyó una carrera universitaria? Si la respuesta es sí, ¿cuenta con título y cédula? ¿Cuándo se graduó?

En el informe de Ley, el sujeto obligado informó que se atendió con literalidad la pregunta formulada, ya que con precisión se informó que el Secretario cuenta con título universitario, lo cual quiere decir que su grado de estudios son universitarios, que si cuenta con título y cédula y que respecto de la fecha de graduación, se informó que concluyó sus estudios el 25 de marzo de 1991, por lo que no existe más información que proporcionar, ya que no hubo otra pregunta que resolver.

Por otro lado, mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, la ponencia instructora ordenó dar vista a la parte recurrente, respecto del informe de Ley y los actos positivos realizados por el sujeto obligado, habiendo sido notificado el 05 cinco de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, y mediante acuerdo de fecha 13 trece de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, la ponencia instructora hizo constar que el recurrente **fue omiso en manifestarse al respecto.**

En consecuencia, por lo antes expuesto, fundado y motivado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 86 de su Reglamento, este Pleno determina los siguientes puntos

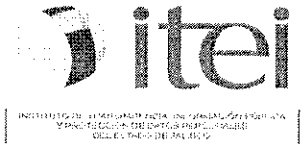
RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución. Archívese el expediente como asunto concluido.

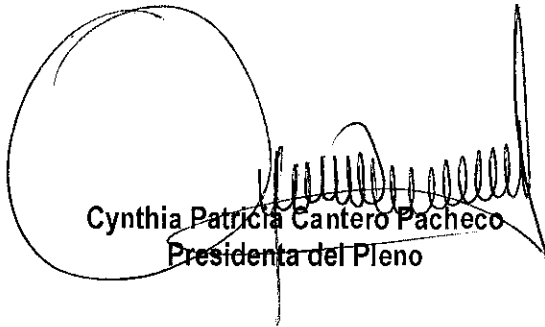
Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el

**RECURSO DE REVISIÓN: 1902/2016 Y SUS ACUMULADOS
1905/2016, 1908/2016, 1911/2016, 1914/2016, 1917/2016 y 1920/2016.
S.O. SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL
DEL ESTADO DE JALISCO.**




artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 22 veintidós de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 1902/2016 emitida en la sesión ordinaria de fecha 22 veintidós de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.